

1. NORMATIVA NACIONAL

a. Poder Ejecutivo.

- i. **Decreto del Poder Ejecutivo S/N del 25 de marzo de 2020:** Establece que todos los adultos mayores de 65 años, que no puedan continuar con sus tareas habituales desde su domicilio, y que estén comprendidos en el alcance de la ley 14.407 (subsidio por enfermedad) podrán permanecer en aislamiento por el plazo máximo de 30 días, según la determinación que realice la empresa y se comuniquen al Banco de Previsión Social. Durante dicho período percibirán la prestación correspondiente al subsidio por enfermedad en la forma prevista por el Decreto-Ley N° 14.407.

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/decretos/03/mtss_16.pdf

b. Poder Judicial – Suprema Corte de Justicia

- i. **Resolución N° 21/2020 del 25/3/2020 de la Suprema Corte de Justicia:** Se aclara que la actividad procesal declarada indispensable por los numerales 2 y 3 de la Resolución 12/2020, comprende tanto las nuevas actuaciones como todas las que se encontraban en trámite con anterioridad. Asimismo, dispuso que todos los magistrados deben procurar que se mantengan en vigor las medidas indispensables para evitar la vulneración de derechos fundamentales en situaciones impostergables, adoptando las medidas necesarias y conducentes.

<http://www.poderjudicial.gub.uy/novedades/noticias-institucionales/download/8095/6459/19.html>

- ii. **Comunicado de la Suprema Corte de Justicia:** Se dispuso que a partir del próximo lunes 30/03, las audiencias de prórroga de medida cautelar privativa de libertad se cumplirán a través del sistema de videoconferencia.

<http://www.poderjudicial.gub.uy/novedades/noticias-institucionales/item/6457-desde-el-lunes-las-audiencias-para-extender-prision-preventiva-se-haran-por-videoconferencia.html>

c. Banco Central del Uruguay

- i. **Comunicación del 25 de marzo de 2020:** El BCU decidió desde el 25 de marzo de 2020 y por un lapso de 30 días, suspender la aplicación de la comisión adicional por prestación de servicios (artículo 42.3 del Libro III de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos).

<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco20-sn.pdf>

d. Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

- i. **Resolución N° 105/2020 del 25/03/2020 de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica:** En cumplimiento de los Decretos 93/020, 94/020, 102/020 y 104/020, se dispone que todas las operaciones aeronáuticas internacionales quedan circunscriptas a los

Aeropuertos Internacionales de Carrasco y de Laguna del Sauce, autoriza el ingreso al país únicamente a ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes en el país, prohíbe el ingreso de extranjeros, con excepciones, y regula la operación de los vueltos de transporte de pasajeros, comerciales y/o privados, estableciendo las condiciones para la solicitud de autorizaciones.

http://dinacia.gub.uy/sala-de-prensa/noticias/item/download/2767_30e9d69aba1461c91daf458f15149cff.html

2. PROYECTOS DE LEY¹

a. **Proyecto de Ley N.º 145756:** Se declara que durante la emergencia sanitaria nacional el COVID 19 será considerada enfermedad profesional para aquellas personas que trabajan en Instituciones de Asistencia Médica y estén expuestas al contagio.

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/proyectos/03/mtss_13.pdf

b. **Proyecto de Ley N.º 145755:** Exonera del 40% de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondiente a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales y socios de sociedades personales, y a los contribuyentes que se encuentren bajo el régimen de Monotributo.

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/proyectos/03/mef_26.pdf

3. NORMATIVA DEPARTAMENTAL

a. Intendencia Departamental de Montevideo

i. **Resolución N°1454/20 del 25/3/2020:** Se establecen las condiciones de funcionamiento de los puestos de venta de alimentos (ferias, quioscos y puestos callejeros) en el departamento de Montevideo.

<http://www.montevideo.gub.uy/asl/asl/sistemas/gestar/resoluci.nsf/WEB/Intendente/1454-20>

b. Intendencia Departamental de Salto

i. **Resolución S/N del 24/3/2020:** La Intendencia de Salto resuelve aplazar el pago de la segunda cuota de la contribución inmobiliaria urbana hasta el 15 de mayo de 2020 y exonerar el pago de la primera cuota de la tasa de inspección de condiciones higiénicas a los comerciales habilitados.

<https://www.salto.gub.uy/menu-gobierno/resoluciones>

c. Intendencia Departamental de Canelones

i. **Comunicado S/N de 25/03/2020:** mediante esta resolución se dispuso

¹ Ambos proyectos se encuentran aprobados por ambas Cámaras, restando su promulgación y publicación.

que el horario será de 7 a 18h. Asimismo, en cuanto al espacio público ocupado el mismo se podrá extender físicamente más allá de lo autorizado para permitir la separación de 2m entre cada puesto de venta de alimentos y 3m entre puestos que no comercialicen alimentos. Finalmente, los permisarios deberán disponibles elementos de higiene (agua, jabón, alcohol en gel).

<http://imcanelones.gub.uy/es/noticias/las-ferias-de-canelones-se-extienden-hasta-las-18-horas>